



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Sucesión
Rad. 050013110-0007-2015-02273 -00

De conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA DÍAS** siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia encontrándose pendiente de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del quince (15) de marzo de los corrientes.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TÁCITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada en él.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

ALC

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afeba1db131376ce5bbd5daa92b92c30270e6b110a67b7e036da243d762db688**

Documento generado en 23/05/2023 01:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>